

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A BANDAS DE MÚSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2026**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: “*Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural*”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios...” consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Desde la Diputación Provincial de Zaragoza se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos, tiene el fomento de las actividades culturales que realiza el gran tejido asociativo provincial en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico.

Estas Normas regirán la **"Convocatoria de Ayudas a las Asociaciones Bandas de Música con personalidad jurídica propia de la provincia de Zaragoza, año 2026"**, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo de dicha Ley, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.



Es importante desde Diputación Provincial de Zaragoza, la necesidad de aprobar esta Convocatoria de ayudas como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo en los municipios de la provincia, la participación ciudadana, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, y de entre ellas una de las mas importantes manifestaciones, la cultura.

Con fecha 31/05/2023, se emite informe por parte del Servicio de Cultura del Gobierno de Aragón sobre la competencia en materia de cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 (LRBRL)

Las normas que rigen esta Convocatoria, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto nº 2023-2527 de fecha 15/09/2023 (BOPZ n.º 217 de fecha 21/09/2023).

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

#### **PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.**

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y sus siguientes modificaciones.



Octavo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2042-2027 aprobado por Decreto de Presidencia nº 2527 de 15 de septiembre de 2023, para el periodo 2024-2027 y sus posteriores modificaciones mediante Decretos de Presidencia.

Noveno.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Décimo.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Undécimo.- Los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

## **SEGUNDA.-OBJETIVOS Y FINALIDAD**

El Plan tiene como objetivos:

1. Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y formación musical en los municipios de la provincia de Zaragoza.
2. Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical a través de las Bandas de Música (secciones: viento-metal, viento-madera, percusión, cuerda, teclado) con el fin de mejorar la calidad artística musical.
3. Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las Bandas de Música mediante la realización de conciertos.
4. Conseguir que las Bandas de Música sean centros de formación, de promoción, de difusión y disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo rural de la provincia de Zaragoza.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las Bandas de Música con personalidad jurídica propia sufragando parte del coste de los **cursos, seminarios u otras actividades formativas** que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender los gastos que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, **así como los gastos de funcionamiento general**.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.



Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

### **TERCERA.- .- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Desde Diputación Provincial de Zaragoza se convoca en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a Bandas con Personalidad Jurídica Propia de la Provincia de Zaragoza con el objeto de sufragar parte del coste de los **cursos, seminarios u otras actividades formativas** que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender los gastos que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, **así como los gastos de funcionamiento general.**

A tal efecto se consideran **gastos de funcionamiento general**, aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la Banda, tales como:

- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopiadora, de difusión y cartelería.
- Gastos de SGAE y CEDRO.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Facturas de empresas de transporte para desplazamientos a los conciertos comprometidos en el Anexo II.2.
- Gastos de Gestoría, con límite de gasto, 500 euros máximo.
- Cualesquiera que sean relativos al funcionamiento general de la Banda de Música.

### **Quedan excluidas de percibir la subvención:**

- Transportes, y gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos o productos alimenticios de cualquier tipo.
- Premios en metálico de cualquier tipo, o en especie, obsequios, regalos, etc.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Adquisición de instrumentos.
- Gastos de teléfono.
- Gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos corrientes relacionados con los relativos a mantenimiento y uso de locales y bienes inmuebles tales como luz, calefacción, servicios de limpieza, alarma, Internet, etc.
- Gastos de Gestoría que excedan los 500 euros permitidos.
- En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los años anteriores ( 2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.



En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 LGS, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito para esta convocatoria será de 200.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32240/33400/4890000, o la que se habilite en el siguiente ejercicio presupuestario provincial con la denominación “ **Convocatoria de Ayudas a Bandas de Música con personalidad jurídica propia de la Provincia de Zaragoza, año 2026**”, en relación a las actuaciones ejecutadas por las entidades en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta para establecer la subvención a cada entidad solicitante, los siguientes criterios:

- a) Cuota de compensación demográfica.
- b) Número total de miembros componentes de la Banda de Música y educandos en proceso formativo. Se valorarán un máximo de 50 miembros.
- c) Número total de profesores que imparten clase. Se valorarán un máximo de 5 profesores.
- d) Número de conciertos comprometidos en municipios distintos del suyo propio.

En la propuesta de adjudicación de ayudas, por motivos de limitación presupuestaria, no se asignarán cantidades superiores a 10.000,00 € como subvención para este Plan.

El proceso de adjudicación económica a cada una de las Bandas de Música solicitantes se realizará de la siguiente manera:

- En primer lugar, se establecerá la siguiente cuota económica para adjudicar una cantidad determinada a cada Banda de Música en función del número de habitantes del municipio donde tiene su sede, con el propósito de compensar las desigualdades relacionadas con la demografía; el número de habitantes se determinará de acuerdo con el padrón municipal aprobado el 1 de enero de 2023:



| Habitantes en el municipio  | Cuota económica de compensación |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Hasta 1.000 habitantes      | 1.600 Euros                     |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 1.400 Euros                     |
| De 2.001 a 3.000 habitantes | 1.200 Euros                     |
| Mayores de 3.000 habitantes | 1.000 Euros                     |

- Una vez aplicada la cuota de compensación demográfica, resultará una cantidad que deberá restarse del presupuesto total asignado al Plan. De esta operación se obtendrá una cifra para distribuir.
- Esta cifra resultante y pendiente de distribuir, se divide en tres partes iguales:
  - Una parte se dividirá entre el número total de miembros componentes activos y educandos en proceso formativo de las Bandas de Música que componen todas las solicitudes aceptadas, considerando un máximo de 50 miembros por banda, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. A cada Banda de Música le corresponderá una ayuda, que resultará de multiplicar el número de miembros componentes que componen cada Banda de Música, considerando un máximo de 50 miembros por banda, por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
  - Otra parte se dividirá entre el número total de profesores que componen todas las Bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. A cada Banda le corresponderá una ayuda, que resultará de multiplicar el número de profesores que componen cada Banda de Música, considerando un máximo de 5 profesores por banda, por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
  - Y la última parte se dividirá entre el número total de conciertos comprometidos por el total de las bandas de música aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. A cada Banda le corresponderá una ayuda que resultará de multiplicar el número de conciertos comprometidos por cada Banda de Música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.

El montante económico que se asignará a cada Banda será el que resulte de sumar los siguientes factores: cuota de compensación económica + cantidad en función del número de miembros componentes activos y educandos en proceso formativo de la Banda de Música + cantidad en función del número de profesores + cantidad en función del número de conciertos comprometidos.

Si por circunstancias sobrevenidas no fuese posible la realización de alguno de estos conciertos comprometidos, debe realizarlo en otro municipio, distinto del de la entidad solicitante.



La no realización de los conciertos comprometidos conlleva la pérdida económica de la parte correspondiente, que se calculará en función de la cantidad de ayuda asignada por concierto, según las Bases de esta convocatoria.

Se minorará de la cantidad de ayuda concedida, manteniendo el mismo presupuesto a justificar. En caso de justificar menos presupuesto, el importe de la ayuda a pagar será el resultado del cálculo proporcional entre el presupuesto a justificar indicado en la concesión, el presupuesto realmente justificado y la ayuda concedida ya minorada por los conciertos no realizados.

Si existe menos número de miembros de la banda indicados en el Anexo III.1 de la justificación, que en el Anexo II.1 de la solicitud, conllevará la pérdida económica de la parte correspondiente, que se calculará en función de la cantidad de ayuda asignada por miembro, según las Bases de esta convocatoria.

Se minorará de la cantidad de ayuda concedida, manteniendo el mismo presupuesto a justificar. En caso de justificar menos presupuesto, el importe de la ayuda a pagar será el resultado del cálculo proporcional entre el presupuesto a justificar indicado en la concesión, el presupuesto realmente justificado y la ayuda concedida ya minorada por los miembros no justificados.

#### **SEXTA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Bandas de Música de la provincia de Zaragoza con Personalidad Jurídica Propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y con sede en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, (según los datos del padrón de fecha 1 de enero de 2025) al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores y de menor capacidad económica y de gestión. Las Bandas de Música con Personalidad Jurídica Propia con sede en los barrios rurales de Zaragoza capital también pueden beneficiarse de ese programa.

Se consideran bandas de música, a efectos de percibir esta subvención, las agrupaciones musicales integradas por los siguientes tres tipos de instrumentos, viento-madera (que cuente al menos con flauta, clarinete, saxofón alto y tenor), viento-metal y percusión.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria charangas, grupos de tambores y cornetas, bandas sinfónicas, bandas militares, bandas de jazz o Big Bang, y bandas de espectáculos.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, las Bandas de Música solicitantes han de contar **OBLIGATORIAMENTE** con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.



### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**
2. Las Bandas de Música que resulten beneficiarias de estas ayudas podrán realizar hasta cinco conciertos, comprometiéndose a la realización de los mismos en los plazos de ejecución de esta convocatoria, según Anexo II.2.
3. Gestionar la realización de conciertos de música en los municipios de la provincia de Zaragoza que crea oportunos, considerando que no puede comprometerse con la realización de un concierto de música cuyo municipio ya está comprometido con otra Banda de Música en este programa de subvenciones.
4. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
5. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención.
6. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Diputación Provincial de Zaragoza.
7. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.
8. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía,



Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. Debiendo incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza, que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a [cultura@dpz.es](mailto:cultura@dpz.es)

**El logo de DPZ** Deberá aparecer **OBLIGATORIAMENTE** en carteles de la actividad o en el vestuario o en web o redes sociales de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
10. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (Art. 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón), siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.
11. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
11. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 de esta Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad a través de su representante ( Art. 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón )
- 12.- Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (artículo 26 RLGS). y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con Diputación Provincial de Zaragoza (art. 25 RGLS).

## **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **Presentación de solicitudes:**



Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de **persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Las Bandas de Música con Personalidad Jurídica Propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza y en los barrios rurales de Zaragoza Capital, podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el **Anexo I**.

La documentación que debe acompañar obligatoriamente a la solicitud es la siguientes, que deben presentarse firmados y en formato no modificable:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II.1:** Relación nominal de miembros componentes activos y educandos en proceso de formativo y de profesores que imparten clase, firmado por el representante legal de la Asociación.
- **Anexo II.2:** Compromiso de realización de conciertos en municipios distintos del suyo.

- **Documentación relacionada con la Entidad solicitante:**

1. Documento del Registro Público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la Banda de Música haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
2. Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y Estatutos.



3. Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
4. Presentación de cada uno de los títulos académicos oficiales que corresponden al profesorado y al director/a. La titulación mínima exigida es la de profesor de grado medio o equivalente en música.

Documentación aportada por los interesados en anteriores Convocatorias:

Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, **salvo** que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá esa consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la Entidad su presentación.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los certificados y obtenerlos de oficio por Diputación Provincial.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **quince días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de



diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se continuará el procedimiento.

#### **NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites :

1. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

-Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.

-Jefe de Sección de Área de Cultura y Patrimonio o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.



- Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya.

2. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
4. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, de Subvenciones de Aragón modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (Art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.



## **DECIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y JUSTIFICACIÓN.**

### **10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PAGO.**

Los cursos, seminarios u otras actividades formativas, así como los gastos de funcionamiento general y la realización de los conciertos comprometidos por las Bandas de Música deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Todos los documentos acreditativos del gasto y de realización del pago deberán realizarse entre el **1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**

### **10.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La fecha limite para justificar la ayuda concedida se computará desde el día siguiente a la fecha del Decreto de Presidencia de aprobación de las ayudas concedidas y finalizará con fecha **30 de septiembre de 2026.**

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

## **UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**Pago.-** El pago de las ayudas a las Bandas de Música se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria. Se podrán justificar los gastos relativos a la formación, dirección musical y los gastos derivados del funcionamiento general de la Banda de Música, incluidos en la CLAUSULA SEGUNDA de las normas que rigen esta Convocatoria de ayudas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago la Diputación Provincial de Zaragoza, **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Las Bandas de Música con personalidad jurídica propia deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más **ayudas públicas** para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la



actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

**Forma de Presentación de la documentación justificativa:** deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de **persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Si la justificación se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la justificación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de justificación. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

**Justificación.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados, los anexos deben presentarse firmados y en formato no modificable:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según el **Anexo III.1**
- 2) Declaración de actuación de conciertos, adjuntando fotografía de la actuación, según **Anexo III.3**.
- 3) Certificación: relación nominal del gasto realizado, según **Anexo III.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:
  - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. **Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.**



**No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la banda de música beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.**

**No se admite el pago mediante cheque.**

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia. ( públicos o privados).

4) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, **NO admitiendo la presentación de ticket de compra ni el pago mediante cheque.** En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

**Será OBLIGATORIO presentar CARTEL de cada una de las actuaciones y difusión de cada uno de los conciertos realizados, en los que quede EXPRESA constancia del apoyo de Diputación Provincial de Zaragoza a su realización ( LOGO DPZ)**

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

**El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de septiembre de 2026, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**

**Los justificantes de pago y los justificantes de gasto deberán estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas. **En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.**

#### **DUODÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE BANDAS DE MÚSICA**

**Los documentos justificativos** deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo



con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales, de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

**DÉCIMOTERCERA.-** El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

#### **DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. -**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

#### **DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**



Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España, nº 2; 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

#### **DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

- **incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.
- **Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.
- **Causa de incumplimiento: No realización de conciertos comprometidos:** Se minorará el valor concedido a cada concierto que se restará de la subvención concedida en caso de no realización del mismo, debiendo justificar el presupuesto total comprometido en la solicitud.
- **En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad** a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD 2026**

**AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA  
CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, AÑO 2026**

**Datos del representante de la Entidad:**

Nombre y Apellidos: .....

Nº DNI ..... Teléfono: .....

**Datos de la entidad representada: (A efectos de comunicación postal)**

Entidad solicitante: .....

CIF de la Entidad: .....

Dirección: .....

Localidad:..... Código Postal: .....

Provincia: Zaragoza Teléfono: .....

Nº de habitantes del municipio, según el padrón aprobado el 1 de enero de 2025: .....

**EXPONE:** Que habiéndose convocado en el B.O.P. número\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ las bases de la Convocatoria de ayudas para las Bandas de Música con personalidad jurídica propia. Año 2026, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones ( art. 25 RGLS).

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y que la asociación a la que representa se considera banda de música, a efectos de percibir esta subvención, declarando responsablemente que esta integrada por instrumentos de los tres tipos siguientes, viento-madera (que cuente al menos con flauta, clarinete, saxofón alto y tenor), viento-metal y percusión.



Y declara que en ningún caso se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los años anteriores ( 2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y certificado del cumplimiento de las obligaciones por reintegro con Diputación Provincial de Zaragoza.

**SOLICITA:**

Sea admitida esta solicitud de ayuda para atender parte de los gastos comunes de dirección musical y profesorado de la Banda de Música, así como los gastos de funcionamiento incluidos en esta Convocatoria.

**Documentos que se adjuntan:**

**a) ANEXOS**

- Anexo II.1 Relación nominal de los miembros componentes de la Banda de música activos y en proceso de formación y de profesores que imparten formación musical.
- Anexo II. 2 Solicitud de conciertos comprometidos en municipios distintos del suyo.

**b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SUS MIEMBROS:**

- Los títulos académicos oficiales del director/a y del profesorado de música que imparte las clases.
- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante
- Estatutos.
- Documento del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Fotocopia del nombramiento del representante.
- Fotocopia del NIF del representante de la misma.

☐ AUTORIZO al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación del apartado b) del presente Anexo I que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la Convocatoria.....año.....

☐ NO AUTORIZO a Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación del apartado b) del presente Anexo I que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en Convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(Firma del Presidente de la Entidad)

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España, 2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: [rgdp@dpz.es](mailto:rgdp@dpz.es).

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: [www.dpz.es](http://www.dpz.es)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.  
ÁREA DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.  
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA.**



**ANEXO II. 1**

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA  
CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, AÑO 2026

**RELACIÓN NOMINAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPONENTES ACTIVOS Y  
EDUCANDOS EN PROCESO FORMATIVO DE LA BANDA DE MÚSICA.**

| Nº<br>ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
|-------------|--------------------|--------|
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |
|             |                    |        |

**RELACIÓN NOMINAL DE PROFESORES QUE IMPARTEN FORMACIÓN MUSICAL.**

| Nº<br>ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | DENOMINACIÓN<br>DEL TÍTULO QUE<br>PRESENTA |
|-------------|--------------------|--------|--------------------------------------------|
|             |                    |        |                                            |
|             |                    |        |                                            |
|             |                    |        |                                            |
|             |                    |        |                                            |

TOTAL PROFESORES: \_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

(Firma del Presidente/a)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA .  
ÁREA DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.  
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



**ANEXO II. 2**

**AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA  
CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, AÑO 2026**

EI/LA PRESIDENTE/A

D./Dña. \_\_\_\_\_

De la Asociación Banda de Música:

\_\_\_\_\_

De acuerdo con las Normas de la presente convocatoria,

**Acepta y se compromete a lo siguiente:**

- Realizar los siguientes conciertos comprometidos en cualquier municipio de la provincia de Zaragoza distinto al propio. Cada Banda de Música deberá gestionar las actuaciones de conciertos que estime oportunos hasta un máximo de cinco:

| <b>Municipio</b> | <b>Fecha aproximada</b><br>(La fecha de realización de los conciertos será de 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026) |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1)               |                                                                                                                                   |
| 2)               |                                                                                                                                   |
| 3)               |                                                                                                                                   |
| 4)               |                                                                                                                                   |
| 5)               |                                                                                                                                   |

- Acepta y se compromete a no cobrar por el concierto realizado.
- Si por circunstancias sobrevenidas no fuese posible la realización de alguno de estos conciertos comprometidos, esta Banda de Música se compromete a realizarlo en otro municipio, distinto del de la entidad solicitante.
- Se acepta que la no realización de los conciertos comprometidos conlleva la pérdida económica de la parte correspondiente, que se calculará en función de lo dispuesto en la cláusula cuarta de las Bases de esta convocatoria, respecto a este criterio.
- Se compromete a difundir la realización de estos conciertos en los medios que convenga, haciendo visible que esta actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

**Fecha y firma del/la Presidente/a**



**ANEXO III.1**

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA  
CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

**JUSTIFICACIÓN. AÑO 2026**

**ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA:**

**a) MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Nº de personas que se han beneficiado de la formación musical: \_\_\_\_\_

Características, desarrollo y funcionamiento del curso de formación musical.

Objetivos conseguidos en este curso

Lugares donde se ha actuado (relativo a este Programa):

| Municipios donde se ha actuado | Nº de asistentes aproximados |
|--------------------------------|------------------------------|
|                                |                              |
|                                |                              |
|                                |                              |
|                                |                              |
|                                |                              |

Repertorio musical ofrecido en alguno de los conciertos realizados

Fecha y Firma del/la Presidente/a.



**ANEXO III.2**

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA  
CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA  
**JUSTIFICACIÓN. AÑO 2026**

**ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA:**

**b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
Secretario/a de la Asociación Banda de Música:

**CERTIFICA:**

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

| Factura       | Fecha del documento | Tercero/Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total | Fecha de Pago |
|---------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
|               |                     |                   |                    |               |               |
|               |                     |                   |                    |               |               |
|               |                     |                   |                    |               |               |
| Importe total |                     |                   |                    |               |               |

\* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son validas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo III.2

\*\* Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario, o hasta 250 € del total de presupuesto del proyecto, también valido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.

\*\*\* No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la banda de música beneficiaria.

Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad. En caso de haberse recibido, se indica que son estos los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
|         |         |
| TOTAL   |         |

En ....., a ..... de ..... de 2026  
VºBº EL/LA PRESIDENTE/PRESIDENTA Fdo. El Secretario/a,

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**  
**ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



**ANEXO III.3**

**DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN BANDA DE MÚSICA**

*(Es imprescindible presentar este Anexo en la justificación de la subvención. Una declaración de actuación por cada concierto realizado)*

**Datos a cumplimentar por el representante del Ayuntamiento donde se ha actuado:**

Alcalde/Concejal:

DNI:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

**DECLARO:**

-Que en este municipio ha actuado la banda de Música:

\_\_\_\_\_

-Que este ayuntamiento no ha pagado ninguna cantidad económica a la Banda de Música por la realización de este concierto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Firma del Alcalde o Concejal

**Datos a cumplimentar por el representante de la Banda actuante:**

Presidente o Director Banda:

DNI:

Nombre de la Banda:

Número de CIF

Número de componentes:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

**DECLARO:**

-Que esta Banda ha actuado en el municipio: \_\_\_\_\_

-Que este Banda no ha cobrado ninguna cantidad económica por la realización de este concierto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Firma del Presidente o Director de la Banda

Adjuntar CARTEL de la actuación de este concierto en el que quede constancia el apoyo de DPZ a su realización.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**  
**AREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA.**

